



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2014-MPH/CM

Huanta, 13 de febrero de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la I Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de febrero de 2014. El Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Masivo, según el **Dictamen N°001-2014-MPH/CM/CECDR/PC**, de la Comisión de Servicios Municipales, Saneamiento, Salubridad y Salud.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales como órganos de gobierno emanan de la voluntad popular gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 4°, establece que el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio como instituto natural y fundamental de la sociedad.

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 concordante con el Artículo 248° del Código Civil, establece que la celebración de los matrimonios es atribución del Alcalde.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, prevé el procedimiento para la celebración del matrimonio, que contempla los requisitos y el pago de los derechos que corresponden.

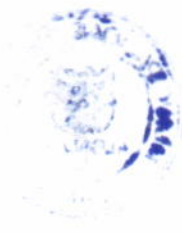
Que, es política de esta Municipalidad, brindar las facilidades del caso a los vecinos que deseen formalizar su situación conyugal a través del matrimonio, por lo que resulta necesaria la exoneración total de pago de tasas de derecho y formularios para los fines de la presente ordenanza.

Que, la Constitución Política, prevé en su Artículo 74° que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estar dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el Artículo 195 numeral 4) señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, el Artículo 252° del Código Civil establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los requisitos exigidos en el Artículo 248°, como en el caso de los matrimonios masivos.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente:

000000001
000000005



1911-1912
1913-1914
1915-1916
1917-1918
1919-1920
1921-1922
1923-1924
1925-1926
1927-1928
1929-1930
1931-1932
1933-1934
1935-1936
1937-1938
1939-1940
1941-1942
1943-1944
1945-1946
1947-1948
1949-1950
1951-1952
1953-1954
1955-1956
1957-1958
1959-1960
1961-1962
1963-1964
1965-1966
1967-1968
1969-1970
1971-1972
1973-1974
1975-1976
1977-1978
1979-1980
1981-1982
1983-1984
1985-1986
1987-1988
1989-1990
1991-1992
1993-1994
1995-1996
1997-1998
1999-2000
2001-2002
2003-2004
2005-2006
2007-2008
2009-2010
2011-2012
2013-2014
2015-2016
2017-2018
2019-2020
2021-2022
2023-2024
2025-2026
2027-2028
2029-2030
2031-2032
2033-2034
2035-2036
2037-2038
2039-2040
2041-2042
2043-2044
2045-2046
2047-2048
2049-2050



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

00000003

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO EN EL DISTRITO DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la realización del Matrimonio Civil Masivo en el Distrito de Huanta, el día 28 de marzo de 2014, a horas 9:00 a.m. en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR, el pago de tasa de derecho y formularios por parte de los contrayentes para la celebración del matrimonio civil masivo, no siendo aplicable los costos previstos en el TUPA de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR, a los contrayentes que participaran del matrimonio civil masivo, de la publicación de edictos y/o avisos matrimoniales, en observancia a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil, sin perjuicio de que la Municipalidad proceda con las publicaciones a través de los medios que corresponde.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presentación de los requisitos por parte de los contrayentes se ceñirán a lo previsto en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huanta que guarda concordancia con lo previsto en el Código Civil.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER, como fecha de inicio de las inscripciones por parte de los contrayentes a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales a través de la Oficina de Registro Civil y a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.-DEROGUESE, toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA
RODOMIR E. CHAVEZ REY SANCHEZ
ALCALDE (e)

Jr. Razhuillca N° 183
Telefax (066) 322141 / 322021 / 322316
Huanta@peru.com.
www.munihuanta.gob.pe

00000000

ADOM E ORVALI - ROMA


INFORMATICA
SISTEMI
E SERVIZI
TELECOMUNICAZIONI